



NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN 30 DE DICIEMBRE DEL 2025

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUeltas POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUeltas POR EL CORREO**

| NIT/CC | NOMBRE DEL CONCESIONARIO | NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE NOTIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO | | | |
|-----------|--|---|------------|-------------------|-----------------|
| | | AUTO | FECHA | NÚMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
| 901304970 | REDES DE COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S. | 1471 | 27/05/2022 | 140 | 2022 |





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1471

27 de Mayo de 2022

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR REDES DE COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT Y/O C.C NO. 901304970, CÓDIGO NO. 96004925-REGISTRO TIC.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 140-2022 DE 2.022

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 343 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **REDES DE COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit y/o C.C. **901304970 - Código No. 96004925-REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado Nº 222015900 del 25 de febrero de 2022, por la Subdirectora para la Industria de las Comunicaciones para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Titulo Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Con Radicado TIC Nº 96004925 en el cual se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a favor del operador **REDES DE COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit.901304970- Código Exp. 96004925; obligaciones identificadas contablemente bajo los Nº 811-7012 y 811-7013 autoliquidadas sin pago mediante FUR Nº369562 y 369563 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo remitido bajo radicado Nº212126802 del 13/12/2021, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **REDES DE COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S. con Nit y/o C.C. 901304970 - Código No.96004925-REGISTRO TIC** por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.686.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sonia Constanza Masmela Doncel".

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz A handwritten checkmark or signature mark to the right of the name.